

SANTIAGO, 19 ENERO 2022

RESOLUCION Nº 0125 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 06 de julio de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.091; Norma de Carácter General Nº 1 de 2021 de la Superintendencia de Educación Superior; la Resolución exenta Nº 02212 de 14 de octubre de 2020, y; lo solicitado mediante memorándum Nº 01/2022 de 05 de enero de 2021, por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales (DANEI):

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la Resolución exenta Nº 02212 de 14 de octubre de 2020, se aprobó el documento formulario denominado "**DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS**"

II.- Que, por medio del señalado formulario, y con el objeto de dar cumplimiento a lo instruido a la Superintendencia de Educación Superior, al momento de suscribir un acto, convención u operación, la contraparte de esta Universidad debe declarar si tiene la calidad de persona relacionada. Así, suscribiendo la "**DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS**" la contraparte declara si es que posee o no la calidad indicada.



III.- Que, posteriormente, por medio del memorándum Nº 01/2022, el Director de la DANEI solicita una excepción a la norma impuesta en la Resolución exenta Nº 02212 de 14 de octubre de 2020, la que acorde a sus dichos, tiene por objeto eximir de la declaración de calidad de persona relacionada a las operaciones que se celebren entre la UTEM y Universidades extranjeras. El fundamento de su petición radica, en primer lugar, en lo dificultoso que ha sido obtener de dichas entidades extranjeras el documento formulario de "**DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS**". En segundo lugar, esto ha impactado negativa y sustancialmente los tiempos de tramitación, lo que a su vez afecta proyectos de actuación conjunta que son requeridos por las dos partes.

IV. Que, acorde con lo señalado, cabe analizar el fundamento expuesto a la luz del origen de la implementación del formulario. Como se indicó anteriormente, este tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones de entregar información que impone la Superintendencia de Educación Superior a esta Universidad. Sin perjuicio de ello, acorde con la Norma de Carácter General Nº 1 de 2021 que establece las normas sobre obligación de informar de las instituciones de Educación Superior, las medidas específicas para pesquisar estos vínculos serán definidos por cada plantel, y el ente fiscalizador realizará una revisión de los mecanismos, de manera que "[p]ara determinar si una institución de educación superior ha realizado esfuerzos suficientes para detectar oportunamente las relaciones de parentesco que pudieren afectar a las personas naturales con las cuales realice o celebre actos, convenciones, contratos u operaciones, esta Superintendencia tendrá en consideración

las posibilidades reales de conocer, en cada caso, la existencia de ese tipo de relaciones y los resguardos específicos que la institución haya adoptado, antes de su celebración, con el fin de tomar conocimiento de tales vínculos."

V. Que, en el caso de las Universidades extranjeras con las que esta institución se vincula mediante operaciones, se estima que existe una bajísima probabilidad de existencia de parentescos o relación que pudiera ser de relevancia para las normas que regular la información que exige la superintendencia en comento. Ello implica que, a su vez, existe un correlativo bajo riesgo de incumplimiento de las normas reguladoras en esta clase de operaciones, en cuanto a (i) la existencia misma de estos vínculos y (ii) de la posibilidad de que existan y no se informen oportunamente. A mayor abundamiento, desde la puesta en funcionamiento de esta obligación de información, no se ha informado a la Superintendencia de Educación Superior de ningún parentesco y/o relación en los convenios con Universidades extranjeras, en las condiciones dispuestas por los artículos 71 y siguientes de la Ley N° 21.091.-. Además, todo lo dicho es sin perjuicio de otras medidas *ad-hoc* que esta Casa de Estudios pueda implementar o solicitar a cualquier entidad con la que se relacione, con el fin de obtener la información necesaria para detectar las relaciones en operaciones que deban ser puestas en conocimiento de cualquier organismo de la administración del Estado.

VI. Que, considerando todo lo anterior, la excepción indicada tiene fundamento en los hechos y en el derecho, por lo que debe ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo, por tanto,



RESUELVO:

Apruébese la exclusión de aplicar la Resolución exenta N° 02212 de 14 de octubre de 2020, de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS" para todos aquellos actos, convenciones u operaciones celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.01.19 18:38:53 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.01.19 11:13:40 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
GABINETE DE RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad

PTC
PCT/DLA